SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGAS A TODO COSTO, PARA LA RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO, EN ATENCIÓN A LAS AFECTACIONES PRESENTADAS EN LAS VÍAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU TRANSITABILIDAD Y ADECUADAS CONDICIONES DE MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE SÁCAMA, DEPARTAMENTO DE CASANARE

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. AS-CMC-038-2026

Sácama Casanare, 07 de octubre de 2026

Señores:

CINGPROY GROUP ZOMAC S.A.S
NIT. N° 901.322.054-8

Ref. Comunicación de Aceptación de Oferta dentro del Proceso de Mínima Cuantía N° AS-CMC-038-2026.

Cordial saludo.

FREDY YOVANI AVELLANEDA LIZARAZO, en nombre y representación del Municipio de Sácama Casanare con NIT 800103663-8, en calidad de Alcalde Municipal, elegido para el periodo constitucional 2024 – 2027, de conformidad con la credencial formato E 27 de fecha 30 de octubre de 2023 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y posesionado mediante acta de fecha 29 de diciembre de 2023 ante la Notaría Única del Circulo de Hato Corozal, obrando de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, le comunico que se ha verificado que su oferta y cumplió con las condiciones establecidas en la invitación, para que ejecute el objeto contractual: **"SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGAS A TODO COSTO, PARA LA RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO, EN ATENCIÓN A LAS AFECTACIONES PRESENTADAS EN LAS VÍAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU TRANSITABILIDAD Y ADECUADAS CONDICIONES DE MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE SÁCAMA, DEPARTAMENTO DE CASANARE";** por tal motivo de manera expresa le comunico que:

- Su oferta presentada dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía N° **AS-CMC-038-2026,** ha sido aceptada en toda sus partes y contenido, motivo por el cual esta comunicación de aceptación junto con su propuesta constituye el contrato.

El contrato se regirá por lo dispuesto en las normas de contratación estatal vigentes, las condiciones de la invitación publica, de la oferta y en especial por las que se indican a continuación:

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SÁCAMA - CASANARE
REPRESENTANTE LEGAL	**FREDY YOVANI AVELLANEDA LIZARAZO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	1.118.564.481 de Yopal (Cas)
CONTRATISTA	**CINGPROY GROUP ZOMAC S.A.S** **NIT.** N° 901.322.054-8 R/L IVAN JAVIER OLIVOS HEREDIA **C.C. N°** 1.119.667.676 expedida en Tamara, Casanare **Dirección:** CALLE 7 N. 8 – 04 Tamara **Correo electrónico:** cingproygroupzomacsas@gmail.com

SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGAS A TODO COSTO, PARA LA RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO, EN ATENCIÓN A LAS AFECTACIONES PRESENTADAS EN LAS VÍAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU TRANSITABILIDAD Y ADECUADAS CONDICIONES DE MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE SÁCAMA, DEPARTAMENTO DE CASANARE

<table>
<tr><td></td><td>Ciudad: Támara Casanare
Teléfono: 3203715764</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR DEL CONTRATO</td><td>OSCAR JAVIER CUESTA SILVA
Secretario de Planeación y Obras Publicas
Dirección: Calle 3 # 8 – 35 Municipio de Sácama Casanare
Correo Electrónico: secretaria.planeacion@sacama-casanare.gov.co</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>“SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGAS A TODO COSTO, PARA LA RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO, EN ATENCIÓN A LAS AFECTACIONES PRESENTADAS EN LAS VÍAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU TRANSITABILIDAD Y ADECUADAS CONDICIONES DE MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE SÁCAMA, DEPARTAMENTO DE CASANARE”.</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</td><td>Se requiere que el contratista desarrolle el objeto del contrato, cumpliendo con las cantidades, detalles y características enunciadas a continuación:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Excavadora hidráulica sobre orugas, de conformidad con las especificaciones y condiciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo 1 – Ficha Técnica.</td><td>HR</td><td>100</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de: TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (37.398.000,00) M/CTE.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El municipio pagará de la siguiente manera:

a) EL MUNICIPIO pagará a favor de EL CONTRATISTA el 100% del valor del Contrato, una vez ejecutado el objeto contractual y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, y para lo cual el contratista deberá presentar informe con los respectivos soportes de entrega (facturas y/o documento equivalente, estudios respectivos, registro fotográfico, etc.) los cuales deberán ser entregados en carpetas cuatro solapas plastificadas, el supervisor expedirá certificado de recibo a satisfacción y elaboraran acta de liquidación del contrato, con la cual se autorizará el respectivo desembolso. Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Los documentos soporten para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

Así mismo, para el pago el CONTRATISTA requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud y seguridad social de sus empleados, expedido en las condiciones ya expuestas. Será causal de terminación unilateral del contrato la evasión comprobada en el pago total o parcial de estos aportes por parte de la contratista, durante la</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>ejecución del mismo. Cuando sea una sociedad que por virtud de la Ley tenga la obligación de tener una revisoría fiscal, esta certificación deberá ser expedida por tal revisoría.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para los efectos del pago, ésta deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Municipio de Sácama solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ninguna circunstancia aceptará pagos a favor de terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será de VEINTE (20) DIAS contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio</td></tr>
<tr><td>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</td><td>La Oficina de Tesorería ha emitido el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20260922005 del 22 de septiembre del 2026:

<table>
<tr><th>RUBRO</th><th>NOMBRE DEL RUBRO</th><th>FUENTE</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>2.3.2.02.02.005.24.04</td><td>Vía terciaria mejorada</td><td>1.2.4.3.03 SGP-Propósito general-propósito general libre inversión</td><td>$ 37.398.233,33</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>Municipio de Sácama – Casanare</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES GENERALES</td><td>a. Cumplir con el objeto del contrato, con forme a las condiciones pactadas en los estudios previos, pliegos de condiciones y la oferta aprobada por la entidad contratante.

b. Utilizar los recursos entregados por la Administración Municipal exclusivamente para los fines previstos.

c. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

d. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.</td></tr>
</table>

SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGAS A TODO COSTO, PARA LA RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO, EN ATENCIÓN A LAS AFECTACIONES PRESENTADAS EN LAS VÍAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU TRANSITABILIDAD Y ADECUADAS CONDICIONES DE MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE SÁCAMA, DEPARTAMENTO DE CASANARE

	e. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **f.** Presentar oportunamente el informe con los respectivos soportes de ejecución del contrato (Informe técnico, administrativo y financiero de ejecución, registro fotográfico, etc.). **g.** Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales, de acuerdo al artículo 23 de la ley 1150 de 2007 **h.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución del contrato evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentar. **i.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones el contratista, deberá informar de tal evento al municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato) **j.** Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión o interventoría y/o supervisión del contrato. **k.** Las demás inherentes al objeto del contrato
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	a) Ejecutar y cumplir el objeto contractual de conformidad con lo establecido en los estudios previos, la ficha técnica, la propuesta presentada y las demás condiciones y documentos que integran el proceso contractual. b) Garantizar la calidad, eficiencia, continuidad y adecuada prestación del servicio, disponiendo de la maquinaria requerida en las condiciones técnicas, mecánicas, operativas y de seguridad adecuadas para el desarrollo de las actividades requeridas. c) Mantener la maquinaria en óptimas condiciones de funcionamiento durante toda la ejecución del contrato, realizando oportunamente las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, reparaciones, ajustes y demás intervenciones necesarias para garantizar su disponibilidad. d) Garantizar que la maquinaria cuente con la documentación, registros, permisos, seguros y demás requisitos que resulten legal y contractualmente exigibles para su operación y para la ejecución del objeto contractual. e) Suministrar la maquinaria con el operador requerido para su adecuada operación, quien deberá contar con la experiencia e idoneidad necesarias para el manejo y operación. f) Asumir los costos de combustible, lubricantes, mantenimiento, repuestos, reparaciones, operador, movilización y demás costos directos e indirectos necesarios para la correcta prestación del servicio, de conformidad con la condición de “a todo costo” establecida en el objeto contractual.

	g) Garantizar la disponibilidad de la maquinaria de acuerdo con los requerimientos, programación y necesidades establecidas por la Administración Municipal y comunicadas por la supervisión del contrato. h) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que estas se encuentren relacionadas con la correcta ejecución del objeto contractual y no impliquen modificaciones a las condiciones contractuales sin el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes. i) Atender oportunamente las actividades de recuperación, mantenimiento y mejoramiento de la malla vial terciaria que sean programadas por el Municipio, de acuerdo con las necesidades y prioridades de intervención identificadas durante la ejecución contractual. j) Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar la disponibilidad o adecuada operación de la maquinaria, incluyendo daños, averías, fallas mecánicas, accidentes, mantenimientos o cualquier otra circunstancia que pueda afectar la prestación del servicio. k) Coordinar con la supervisión del contrato los mantenimientos preventivos que requiera la maquinaria, procurando que estos se realicen sin afectar la programación de las actividades objeto del contrato y garantizando la continuidad del servicio. l) En caso de que la maquinaria deba ser sustituida por razones técnicas, mecánicas, de mantenimiento o cualquier otra circunstancia debidamente justificada, disponer de otra excavadora que cumpla, como mínimo, con las especificaciones técnicas requeridas en el proceso, previa autorización de la supervisión. m) Garantizar que la operación de la maquinaria se realice bajo condiciones adecuadas de seguridad, adoptando las medidas necesarias para prevenir daños a las personas, bienes, infraestructura vial, redes, predios y demás elementos que puedan resultar afectados durante la ejecución de las actividades. n) Responder por los daños que, por acción u omisión atribuible al contratista, su personal, operador o maquinaria, se ocasionen a terceros, bienes públicos o privados durante la ejecución del contrato, de conformidad con la ley y las condiciones contractuales. o) Mantener vigentes durante la ejecución contractual las garantías y pólizas que sean exigidas por el Municipio, de conformidad con los estudios previos, el contrato y la normatividad aplicable. p) Permitir y facilitar las actividades de inspección y verificación que realice el Municipio, a través del supervisor, respecto del estado, funcionamiento, identificación y condiciones de operación de la maquinaria destinada a la ejecución del contrato. q) Presentar al supervisor, cuando sea requerido, la documentación que permita verificar la identificación, propiedad o disponibilidad legítima de la

<table>
<tr><td></td><td>maquinaria, sus condiciones técnicas y demás requisitos exigibles para la prestación del servicio.

r) Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato y que se deriven de la naturaleza del objeto y alcance contractual.</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS</td><td>Conforme a lo contemplado en el art. 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, referente a la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa y su justificación de exigibilidad o no, la Entidad considera que teniendo en cuenta el valor del contrato; la forma de pago; la vigilancia y control por parte del supervisor; de los requerimientos jurídicos del Estatuto general de contratación; y por el nivel de riesgo frente a un eventual daño patrimonial, algunos contratos requerirán garantías.
Para el contrato que nos ocupa, el Contratista a más tardar dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del mismo, SI APLICA O NO, conforme al siguiente cuadro, deberá constituir a favor del Municipio de Sácama -Casanare, la garantía única de cumplimiento, a favor de la Entidad Estatal, que incluya los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>GARANTÍAS EXIGIBLES</th><th>SI</th><th>NO</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="4">CUMPLIMIENTO</td></tr>
<tr><td>Seriedad de la oferta</td><td></td><td>X</td><td>Diez por ciento (10%) del valor de la oferta; vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td></td><td>X</td><td>Ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo; vigente hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Amparo de pago anticipado</td><td></td><td>X</td><td>Ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada; vigente hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Amparo de cumplimiento del contrato</td><td>X</td><td></td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y cuatro (04) meses más.</td></tr>
<tr><td>Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral</td><td></td><td>X</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato; vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más.</td></tr>
<tr><td>Amparo de estabilidad de obra</td><td></td><td>X</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato; vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.</td></tr>
<tr><td>Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos, bienes o elementos suministrados</td><td></td><td>X</td><td>Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y seis (06) meses más.</td></tr>
<tr><td>Amparo de calidad de los servicios prestados</td><td>X</td><td></td><td>Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y seis (06) meses más.</td></tr>
<tr><td colspan="4">RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGAS A TODO COSTO, PARA LA RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO, EN ATENCIÓN A LAS AFECTACIONES PRESENTADAS EN LAS VÍAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU TRANSITABILIDAD Y ADECUADAS CONDICIONES DE MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE SÁCAMA, DEPARTAMENTO DE CASANARE

	<table><tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td></td><td>X</td><td>200 smlmv; vigente por el periodo de ejecución del contrato.</td></tr></table> En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuera necesario, el Contratista se obliga a modificar las garantías.
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Una vez cumplidas las obligaciones del contrato, se procederá a la liquidación del mismo, en un plazo máximo de cuatro (04) meses siguientes a la finalización del presente contrato o al vencimiento del plazo contractual, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007.
CLAUSULA DE INDEMNIDAD	Será obligación del contratista mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Igualmente es obligación del contratista de mantener libre al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
MULTAS	En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones que en desarrollo de este negocio adquiere EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponerle mediante resolución motivada multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, si a juicio del MUNICIPIO, de ello se derivan perjuicios para la administración. Lo anterior no tendrá aplicación en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior, será el siguiente: 1. El supervisor, enviará a Asesor Jurídico Externo, el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de la multa, con su concepto al respecto. 2. Recibidos estos documentos, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 3. Si EL MUNICIPIO a través de su asesor jurídico considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa.
CLAUSULA COMPROMISORIA	Las partes acuerdan someter a decisión de árbitros las diferencias que puedan surgir por la razón de la celebración del contrato, de su ejecución o liquidación como se indica en el artículo 70 de la Ley 80 de 1993.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, entre otras, las establecidas por el Artículo octavo (8º) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, el Municipio actuará conforme lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
CADUCIDAD	EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato si el CONTRATISTA incurre en algunas de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 o se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que efectúen de manera grave y directa la ejecución del contrato, lo cual se hará por medio de acto debidamente motivado,

SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGAS A TODO COSTO, PARA LA RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO, EN ATENCIÓN A LAS AFECTACIONES PRESENTADAS EN LAS VÍAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU TRANSITABILIDAD Y ADECUADAS CONDICIONES DE MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE SÁCAMA, DEPARTAMENTO DE CASANARE

	dándolo por terminado y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentra sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, evento por el cual se hará acreedor a la sanción e inhabilidades, previstas en la ley.
CESIÓN DEL CONTRATO:	El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 887 del Código de Comercio.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	De conformidad con el artículo 94 literal d de la Ley 1474 de 2011, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Así mismo el **Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015 en el numeral:** 8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato. Para su ejecución requiere la suscripción del Acta de Inicio previo registro presupuestal, aprobación de la garantía cuando haya lugar y pago de las estampillas municipales en los términos del estatuto de rentas Municipal.

Atentamente:

NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	**FREDY YOVANI AVELLANEDA LIZARAZO** 1.118.564.481 de Yopal (Cas)
CARGO:	Alcalde Sácama-Casanare
FIRMA:	Documento original firmado

FECHA:	FIRMA EN CONSTANCIA DE RECIBIDO Y NOTIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
07/10/2026	Documento original firmado **CINGPROY GROUP ZOMAC S.A.S** **R/L: IVAN JAVIER OLIVOS HEREDIA** **C.C.** N° 1.119.667.676 expedida en Támara

Proyectó: **ROBINSON ALEJANDRO BONILLA SALAZAR**
Asesor Jurídico Contratación

Aprobó: **OSCAR JAVIER CUESTA SILVA**
Secretario de Planeación y Obras Públicas